

RESOLUCIÓN: (E) N° 480.4391

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos proyecto **"Transferencia Diversificación Pescadores Artes. Merluza VII Región"**, Código BIP N° 30.136.768-0.

TALCA, 18 OCT 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 568 de 17 de julio de 2013, mediante el cual dispuso la transferencia de la suma total de M\$ 168.000.-, del F.N.D.R. 2013, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN"**, Código BIP N° 30.136.768-0, según consta del oficio N° 560 de fecha 18 de julio de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese organismo colegiado;
5. La Resolución (A) N° 174 de fecha 31 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de octubre de 2013, que modifica presupuesto del Gobierno Regional del Maule, Programa 02;
6. La Resolución (E) N° 3.038 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
7. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de agosto de 2013 entre el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN"**, Código BIP N° 30.136.768-0.

2.- Incorpórese el texto del Convenio en referencia, que se tendrá como parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, que es del tenor siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES MERLUZA
VII REGIÓN"
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN
PESQUERO**

En Talca, a 27 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut. N° 72.227.000-2, persona jurídica de derecho público, representado por su Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, cédula nacional de identidad N° 13.504.871-2, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, de la ciudad de Talca, por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000 - 3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **Pablo Galilea Carrillo**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 - 6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, en adelante denominada "la entidad receptora"; se ha acordado suscribir el presente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.
- b) Que, la misión del Gobierno Regional del Maule es propender al desarrollo social, cultural y económico de la Región del Maule, debiendo observar como principio básico el desenvolvimiento armónico y equitativo de sus territorios, inspirándose en el ejercicio de sus funciones en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3° de la Ley 18.575.
- c) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben

en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional”.

- d) Que, la pesca artesanal se caracteriza en muchas regiones por ser monoespecífica, sustentada en una o pocas especies, lo que ha generado en ese sector una escasa diversificación y por ende una carencia en el uso de otros tipos de artes o aparejos, la pérdida de la capacidad técnica de la pesca, el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social.
- e) Que en este contexto, se ha elaborado un proyecto de fomento productivo denominado **“Transferencia Diversificación Pescadores Artes. Merluza VII Región”, CÓDIGO BIP N° 30.136.768-0**, según consta de la respectiva **“FICHA TECNICA”** del proyecto y Ficha IDI 2013 correspondiente, documentos que las partes consideran parte integrante del presente Convenio.
- f) Que el citado Programa, también denominado **“Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule”**, tiene como objetivo realizar acciones que permitan mejorar y fomentar la diversificación productiva de los pescadores artesanales de la Región del Maule, dedicados a la extracción del recurso merluza común, para mejorar su competitividad y mejorar sus niveles de producción, mediante la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos existentes, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos.

- g) Que según consta del Oficio Ord. N° 560 de fecha 18 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 568, de fecha 17 de julio de 2013, aprobó la transferencia por un monto de M\$168.000 del F.N.D.R para el financiamiento del programa Código BIP 30.136.768-0, denominado **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN"**.
- h) Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 73, de fecha 29 de julio de 2013, mediante Acuerdo N° 1, aprueba autorizar la ejecución de los recursos transferidos para implementación del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"** por parte del Fondo de Administración Pesquero.

Que, a fin de concretar estos acuerdos, e implementar el programa **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN"**, el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, vienen en acordar un **Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

PRIMERO: Naturaleza, fundamento, objetivos y beneficiarios del Programa.

Que, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP 30.136.768-0, denominado **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES, MERLUZA VII REGIÓN"**, que tiene por objetivo general realizar acciones que permitan mejorar y fomentar la diversificación productiva de los pescadores artesanales de la Región del Maule, dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, para mejorar su competitividad y mejorar sus niveles de producción, mediante la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros existentes, diversificando la actividad actual considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos entregados por los pescadores de la región, durante sus faenas de pesca.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

1. Identificar las especies presentes en la zona/área factibles de ser capturadas por los pescadores.
2. Recopilar antecedentes operacionales sobre el trabajo de prospección.
3. Recopilar y evaluar costos involucrados en la operación.
4. Financiar los costos operacionales derivados del trabajo realizado en terreno, prospección, que ejecutarán los pescadores en el área/sector.
5. Socializar/difundir el resultado de la pesca (experiencia) exploratoria.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, se compromete a transferir la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la

letra g) de los antecedentes generales de este Convenio, una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 168.000.- (ciento sesenta y ocho millones de pesos)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES, MERLUZA VII REGIÓN	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	168.000.-	0	168.000.-	
TOTAL M\$	168.000.-	0	168.000.-	168.000

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del programa.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas, estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición de la transferencia que anteceda.

Cualquier modificación al programa de caja deberá ser informada por oficio dirigido al Gobierno Regional, debiendo éste autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio.

Las partes acuerdan destinar, de los recursos aprobados por el Gobierno Regional del Maule, y que sean transferidos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para destinarlos a gastos de administración del Programa, los que contemplan la contratación de profesionales y gastos operacionales en general

TERCERO: Compromiso de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO:

La SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE conforme al Programa aprobado por el Consejo Regional, quedando sujeto a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente convenio; destinando dichos recursos exclusivamente a promover e impulsar el programa Código BIP 30.136.768-0, denominado **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN**

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán

incorporados al presupuesto de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la cuenta complementaria correspondiente.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2, denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora, mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero** se obliga a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional del Maule, mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será

examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Para supervisar la ejecución del proyecto, se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento de que la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
- b) En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo establecido.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no sean rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule, los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional quedará facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr su total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

NOVENO: Plazos:

El plazo estimado de ejecución del Programa será de 4 meses, a contar de la total tramitación de las resoluciones que aprueban el presente Convenio de Transferencia. La vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO sólo podrá efectuarse con posterioridad al inicio de la vigencia del convenio.

UNDÉCIMO: Contraparte Técnica:

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica, por parte del Gobierno Regional a un profesional designado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, debiendo notificarse su designación a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero; y por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura – Fondo de Administración Pesquero, éste será designado a través de su Directora Ejecutiva, debiendo notificarse su designación al Gobierno Regional del Maule. A esta Contraparte Técnica le corresponderá, entre otras actividades, representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, en todas aquellas actividades destinadas a la adecuada ejecución del presente convenio, además de coordinar las acciones de implementación del Programa con su contraparte.

La designación realizada, podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal.

DUODÉCIMO Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMOTERCERO: Personerías

La personería de don JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades otorgada mediante Resolución (E) N° 3.038 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule.

La facultad y personería de don PABLO GALILEA CARRILLO, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N°1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar el Programa contenido en éste instrumento.

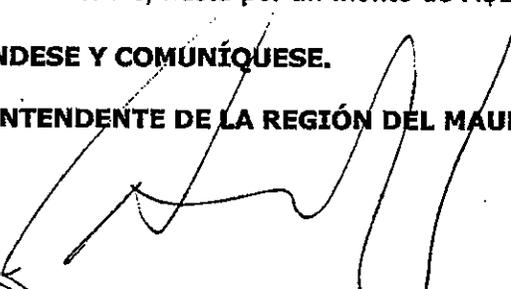
Previa lectura, firman:

Hay firma. PABLO GALILEA CARRILLO Subsecretario de Pesca y Acuicultura. Hay firma. JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ ARÉVALO. JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por orden del Intendente de la Región del Maule".

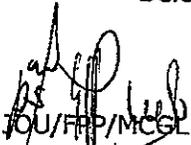
3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional año 2013, Subtítulo 33 Transferencia de Capital, Item 03 a otras Instituciones Públicas, asignación 204 C, hasta por un monto de M\$168.000.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"



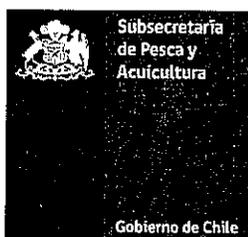
JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades Resolución (E) N° 3.038 de 16.09.2011


JOU/FRP/MCGJ
DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Partes. U.G.D.


PÍA BEJARÉS CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DEPTO. FINANZAS	
COORDINADOR	30.136.768-2
AUTORIZADO	M\$ 168.000
COMPROMETIDO	M\$ 0.-
SUBTIT	33-03
ITEM-ASIGNACION	03-204
PTE. DOCUM.	M\$ 168.000
SALDO	M\$ 0.-
VºBº FINANZAS 	
FECHA: 18.10.13	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES MERLUZA
VII REGIÓN"
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

En Talca, a 27 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut. N° 72.227.000-2, persona jurídica de derecho público, representado por su Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, cédula nacional de identidad N° 13.504.871-2, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, de la ciudad de Talca, por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000 - 3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **Pablo Galilea Carrillo**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 - 6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, en adelante denominada "la entidad receptora"; se ha acordado suscribir el presente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de



la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

- b) Que, la misión del Gobierno Regional del Maule es propender al desarrollo social, cultural y económico de la Región del Maule, debiendo observar como principio básico el desenvolvimiento armónico y equitativo de sus territorios, inspirándose en el ejercicio de sus funciones en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3° de la Ley 18.575.
- c) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los



cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional”.

- d) Que, la pesca artesanal se caracteriza en muchas regiones por ser monoespecífica, sustentada en una o pocas especies, lo que ha generado en ese sector una escasa diversificación y por ende una carencia en el uso de otros tipos de artes o aparejos, la pérdida de la capacidad técnica de la pesca, el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social.
- e) Que en este contexto, se ha elaborado un proyecto de fomento productivo denominado **“Transferencia Diversificación Pescadores Artes. Merluza VII Región”, CÓDIGO BIP N° 30.136.768-0**, según consta de la respectiva “FICHA TECNICA” del proyecto y Ficha IDI 2013 correspondiente, documentos que las partes consideran parte integrante del presente Convenio.
- f) Que el citado Programa, también denominado “Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule”, tiene como objetivo realizar acciones que permitan mejorar y fomentar la diversificación productiva de los pescadores artesanales de la Región del Maule, dedicados a la extracción del recurso merluza común, para mejorar su competitividad y mejorar sus niveles de producción, mediante la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos existentes, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos.



- g) Que según consta del Oficio Ord. N° 560 de fecha 18 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 568, de fecha 17 de julio de 2013, aprobó la transferencia por un monto de M\$168.000 del F.N.D.R para el financiamiento del programa Código BIP 30.136.768-0, denominado **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN"**.
- h) Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 73, de fecha 29 de julio de 2013, mediante Acuerdo N° 1, aprueba autorizar la ejecución de los recursos transferidos para implementación del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"** por parte del Fondo de Administración Pesquero.

Que, a fin de concretar estos acuerdos, e implementar el programa **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN"**, el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, vienen en acordar un **Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

PRIMERO: Naturaleza, fundamento, objetivos y beneficiarios del Programa.

Que, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP 30.136.768-0, denominado **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES, MERLUZA VII REGIÓN"**, que tiene por objetivo general realizar acciones que permitan mejorar y fomentar la diversificación productiva de los pescadores artesanales de la Región del Maule, dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, para mejorar su competitividad y mejorar sus niveles de producción, mediante la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros existentes, diversificando la actividad actual considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos entregados por los pescadores de la región, durante sus faenas de pesca. Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:



1. Identificar las especies presentes en la zona/área factibles de ser capturadas por los pescadores.
2. Recopilar antecedentes operacionales sobre el trabajo de prospección.
3. Recopilar y evaluar costos involucrados en la operación.
4. Financiar los costos operacionales derivados del trabajo realizado en terreno, prospección, que ejecutarán los pescadores en el área/sector.
5. Socializar/difundir el resultado de la pesca (experiencia) exploratoria.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, se compromete a transferir la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra g) de los antecedentes generales de este Convenio, una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 168.000.- (ciento sesenta y ocho millones de pesos)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES, MERLUZA VII REGIÓN	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC-TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	168.000.-	0	168.000.-	
TOTAL M\$	168.000.-	0	168.000.-	168.000

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del programa.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este Convenio.



Las transferencias acordadas, estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición de la transferencia que anteceda.

Cualquier modificación al programa de caja deberá ser informada por oficio dirigido al Gobierno Regional, debiendo éste autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio.

Las partes acuerdan destinar, de los recursos aprobados por el Gobierno Regional del Maule, y que sean transferidos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para destinarlos a gastos de administración del Programa, los que contemplan la contratación de profesionales y gastos operacionales en general

TERCERO: Compromiso de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO:

La SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE conforme al Programa aprobado por el Consejo Regional, quedando sujeto a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente convenio; destinando dichos recursos exclusivamente a promover e impulsar el programa Código BIP 30.136.768-0, denominado **"TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN**

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el Nº 5.1 de la Glosa 02 Común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la cuenta complementaria correspondiente.



QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2, denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora, mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año



respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero** se obliga a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional del Maule, mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Para supervisar la ejecución del proyecto, se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a) En el evento de que la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.



b) En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo establecido.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no sean rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule, los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional quedará facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr su total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

NOVENO: Plazos:

El plazo estimado de ejecución del Programa será de 4 meses, a contar de la total tramitación de las resoluciones que aprueban el presente Convenio de Transferencia.

La vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO sólo podrá efectuarse con posterioridad al inicio de la vigencia del convenio.



UNDÉCIMO: Contraparte Técnica:

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica, por parte del Gobierno Regional a un profesional designado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, debiendo notificarse su designación a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero; y por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, éste será designado a través de su Directora Ejecutiva, debiendo notificarse su designación al Gobierno Regional del Maule. A esta Contraparte Técnica le corresponderá, entre otras actividades, representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, en todas aquellas actividades destinadas a la adecuada ejecución del presente convenio, además de coordinar las acciones de implementación del Programa con su contraparte.

La designación realizada, podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal.

DUODÉCIMO Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMOTERCERO: Personerías

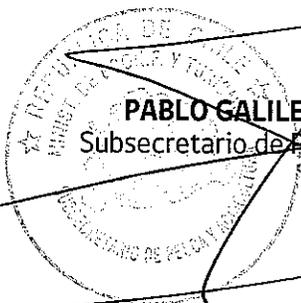
La personería de don JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades otorgada mediante Resolución (E) N° 3.038 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule.

La facultad y personería de don PABLO GALILEA CARRILLO, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo



Nº1 de la Sesión Nº 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar el Programa contenido en éste instrumento.

Previa lectura, firman:



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
Jefe de División de Análisis y Control
Gobierno Regional del Maule
"Por orden del Intendente de la Región
Del Maule"

